

Montevideo, 23 de Enero de 2017

## **C IRCULAR N° 2275**

### **Ref: Recopilación de Normas del Mercado de Valores - Definición de valor**

Se pone en conocimiento del mercado que, con fecha 30 de diciembre de 2016, la Superintendencia de Servicios Financieros, adoptó la siguiente resolución:

“INCORPORAR en el Capítulo I – Disposiciones generales, del Título I – Emisores y valores, del Libro I – Autorizaciones y registros de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, el siguiente artículo:

#### **ARTÍCULO 3.1 (DEFINICIÓN DE VALOR).**

Se consideran valores aquellos bienes o derechos transferibles, emitidos en forma física o escritural y que confieren a sus titulares derechos de crédito o inversión.

Se incluyen en este concepto, a vía de ejemplo, los siguientes:

- Acciones,
- Bonos,
- Certificados de depósito bancario,
- Obligaciones negociables,
- Contratos de futuros, opciones y derivados en general,
- Cuotapartes de fondos de inversión,
- Títulos de deuda, certificados de participación o títulos mixtos de fideicomisos financieros, vales, conformes, pagarés, letras de cambio, cheques, notas de crédito hipotecarias, entre otros títulos valores,
- Certificados de depósito y warrants”

**JUAN PEDRO CANTERA**  
Superintendente  
Servicios Financieros

**Exp. 2016/02575**